

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral 2015-00291, informando que se allegó por Colpensiones la historia laboral de la demandante. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00291 00

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Paola Andrea Sánchez Moncada contra Juan Felipe Baquero Orrego.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** allegó respuesta a nuestro oficio 1282 del 31 de agosto de 2022, aportando la historia laboral de la ejecutante **PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA**, en la cual aparecen registrados los períodos objeto de ejecución, por lo que, habrá de analizarse la viabilidad o improcedencia de declarar terminado del proceso por pago total de la obligación, al haber sido cancelados los conceptos perseguidos.

El artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece:

“Art. 461.- Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”.

Así las cosas, aplicado el precepto normativo antedicho al caso materia de estudio y de acuerdo a la historia laboral remitida por Colpensiones en la cual registran las cotizaciones por lo ciclos por los cuales se siguió adelante la ejecución máxime que las demás sumas de dinero fueron canceladas en la suma de \$5.500.000 conforme da cuenta el acuerdo de pago, por lo que, habrá de declararse la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, sin condena en costas.

Finalmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente la historia laboral de la ejecutante **PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA**, aportada por COLPENSIONES.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo las desanotaciones de rigor.

CUARTO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°160 de fecha 1° de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a735adffc77627938747d286b10f6c7a60238a49eb9af3173ce90368cf1792a**

Documento generado en 30/11/2022 11:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>